



JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE LA ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.  
SECCIÓN SEGUNDA  
Carrera 57 No. 43-91, Piso 5º Can  
Teléfono: 5553939 Ext 1022  
admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)<sup>i</sup>.

**Proceso:** A.P. 11001333502220070017300  
**Demandante:** JAIRO ROJAS CASTRO  
**Demandado:** ALCALDÍA DE PARATEBUENO y GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA  
**Asunto:** VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Encontrándose el expediente al Despacho se advierte que:

1. En audiencia de verificación de cumplimiento de la sentencia de primera instancia del 8 de junio de 2012 y de segunda instancia del 1 de noviembre de 2012, que fue realizada por este Despacho el 11 de julio de 2018, se concedió un término de dieciocho (18) meses a las entidades intervinientes y/o comité de verificación, con el fin de que cumplieran los compromisos pactados en dicha audiencia, con el objeto de lograr el cumplimiento de los mentados fallos judiciales y para el efecto, se ordenó a las entidades involucradas, que debían rendir un informe pormenorizado de las actividades ejecutadas, cada tres (3) meses.
2. Vencidos dichos términos, las entidades intervinientes y/o comité de verificación han aportado algunos informes de los avances en el proceso de construcción y puesta en funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales en el Municipio de Paratebueno.
3. Mediante auto del 10 de marzo de 2020, se programó audiencia de verificación de cumplimiento de la sentencia de primera instancia del 8 de junio de 2012 y de segunda instancia del 1 de noviembre de 2012, conforme al artículo 34 de la Ley 472 de 1998, para el día miércoles, primero (1) de abril de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.); sin embargo, la misma no se llevó a cabo por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la organización mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.
4. A través de auto del 14 de octubre de 2020, se dispuso: “1. **ORDENAR** al Alcalde del Municipio de Paratebueno y al Secretario de Planeación del mismo Municipio, que informen si el Municipio logró obtener los permisos ambientales de ocupación de cause para la construcción de las estructuras de descarga del componente del alcantarillado pluvial; de vertimientos para la descarga de las aguas de la PTAR y los de intervención de vía de primer orden que deben ser expedidos por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA-, para dar cumplimiento a la sentencia del 1º de noviembre de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección “A”. En caso afirmativo, **ADJUNTAR** las documentales que soporten dicha actuación y en caso negativo, **INFORMAR** las razones de hecho y de derecho que impiden la obtención de dichos permisos y para tal efecto, se otorga un término judicial de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la presente providencia. 2. **ORDENAR** al Director de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA-, que informe si expidió los permisos ambientales de ocupación de cause para la construcción de las estructuras de descarga del componente del alcantarillado pluvial; de vertimientos para la descarga de las aguas de la PTAR y los de intervención de vía de primer orden que deben ser expedidos por Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA-, para dar cumplimiento a la sentencia del 1º de noviembre de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección “A”. En caso afirmativo, **ADJUNTAR** las documentales que soporten dicha actuación y en caso negativo, **INFORMAR** las razones de hecho y de derecho que impiden expedir dichos permisos y para tal efecto, se otorga un término judicial de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la presente providencia. 3. Se advierte a las partes requeridas que **DEBEN** aportar los informes y las pruebas solicitadas al correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y el asunto del

documento deberá contener los datos del proceso de la referencia. 4. Cumplido el término anterior, por Secretaría **INGRESAR** el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.”.

5. Vencido el término anterior, únicamente el Alcalde del Municipio de Paratebueno y el Secretario de Planeación del mismo Municipio, aportaron el informe solicitado, mediante escrito radicado el 30 de noviembre de 2020, en el que pusieron de presente que: *“En conclusión, respecto al ajuste del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Paratebueno, se aprobó mediante Resolución N° 200-41-11-0032 del 20 de enero de 2011, y frente al mismo se encuentra en evaluación y ajustes del documento de actualización, el cual busca encauzar programas, proyectos y actividades necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas por los habitantes de la zona de estudio con un plan de acción a diez años, estableciendo metas a corto, mediano y largo plazo, dando continuidad a lo establecido en la Resolución N.º 200-41-11-0032 de 2011 se presentó para aprobación ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA en febrero del año 2020 y nos encontramos en la etapa de subsanación del documento, de acuerdo a las observaciones presentadas en el oficio 500.11.20-04838. En relación al permiso de ocupación de cause, como se indica en el numeral 24 de este documento, la entidad ya realizó los pagos correspondientes y solicitó agendamiento de la visita técnica, la cual se encuentra pendiente de programación y ejecución por parte de la Corporación. En cuanto a los permisos de vertimientos, conforme a los ajustes solicitados por Corporinoquia mediante radicado 500.11.20-03111, la administración se encuentra en la etapa de levantamiento de los productos solicitados, para lo cual se adelantó un proceso contractual con un profesional de idoneidad en la materia. Por último, frente al permiso de intervención de las vías de primer orden que deben ser expedidos por la ANI, nos encontramos en espera de la revisión y viabilidad por parte de la agencia nacional de infraestructura vial.”.*
6. Como quiera que el Director de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA- no dio cumplimiento al auto proferido el 14 de octubre de 2020, se ordenó a través de providencia del 2 de febrero de 2021, lo siguiente: *“REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al Director de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA-, a fin de que informe si expidió los permisos ambientales de ocupación de cause para la construcción de las estructuras de descarga del componente del alcantarillado pluvial; de vertimientos para la descarga de las aguas de la PTAR y los de intervención de vía de primer orden que deben ser expedidos por Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA-, para dar cumplimiento a la sentencia del 1º de noviembre de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección “A”. En caso afirmativo, ADJUNTAR las documentales que soporten dicha actuación y en caso negativo, INFORMAR las razones de hecho y de derecho que impiden expedir dichos permisos y para tal efecto, se otorga un término judicial de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la presente providencia.”.*
7. Finalizado el término otorgado, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA-, allegó la información solicitada mediante escrito radicado el 18 de febrero de 2021, donde indicó que: 1. El permiso ambiental de ocupación de cause para la construcción de las estructuras de descarga del componente del alcantarillado pluvial se encuentra en proceso de evaluación por parte del personal asignado, quienes procederán a realizar visita de verificación y posteriormente, emitirán el correspondiente concepto técnico de evaluación con el fin de proferir la respectiva resolución y 2. El permiso de vertimientos para la descarga de las aguas de la PTAR está en proceso de subsanación por parte del Municipio de Paratebueno, en razón a las observaciones realizadas a través de oficio No 500.11.20.0311 del 8 de junio de 2020.
8. Conforme lo anterior y mediante auto del 13 de abril de 2021, se ordenó: **1. REQUERIR** al Director de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA, para que **INFORME** cuánto tiempo aproximadamente se prologaría la evaluación con el objeto de obtener el permiso ambiental de ocupación de cause para la construcción de las estructuras de descarga del componente del alcantarillado pluvial e **INDIQUE** cuánto tiempo aproximadamente se tardaría la aprobación del ajuste del plan de saneamiento y manejo de vertimientos del Municipio de Paratebueno y del permiso de vertimientos para la descarga de las aguas de la PTAR, una vez el ente territorial aporte las subsanaciones, conforme a las observaciones realizadas por la Corporación y para tal efecto, se otorga un término judicial de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la presente providencia. **2. REQUERIR** al Alcalde del Municipio de Paratebueno y al Secretario de Planeación del mismo Municipio, con el objeto de que **INFORME** cuánto tiempo aproximadamente emplearán para realizar las subsanaciones del ajuste del plan de saneamiento y manejo de vertimientos del Municipio de Paratebueno y del permiso de vertimientos para la descarga de las aguas de la PTAR y para tal efecto, se otorga un término judicial de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la presente providencia. **3. OFICIAR** al Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura con el fin de que: 1. **INFORME** en qué etapa del proceso se encuentra la solicitud del Municipio de Paratebueno para obtener el permiso de intervención de las vías de primer orden con radicado No 2018-409-026077-2 del 14 de marzo de 2018. 2. **INDIQUE** aproximadamente cuánto tiempo se tardaría la obtención de dicho permiso, teniendo en cuenta que, con ocasión a la presente acción popular, se ordenó la construcción y funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, que hace parte de la Construcción del Plan Maestro de Alcantarillado (Sanitario y Pluvial) del

Municipio de Paratebuena, a través de sentencias de primera instancia del 8 de junio de 2012 y de segunda instancia del 1º de noviembre de 2012 y a la fecha no ha sido posible verificar su cumplimiento y 3. APORTE copia de las decisiones que la entidad ha tomado respecto de la solicitud con radicado No 2018-409-026077-2 del 14 de marzo de 2018 y para tal efecto, se otorga un término judicial de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día en que sea recibido el respectivo requerimiento judicial en el canal electrónico de la entidad. 4. Se advierte a la parte requerida que **DEBE** aportar los informes y las pruebas solicitadas al correo electrónico: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y el asunto del documento deberá contener los datos del proceso de la referencia. 5. Cumplido el término anterior, por Secretaría **INGRESAR** el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.”.

9. Con escrito radicado el 22 de abril de 2021, la Agencia Nacional De Infraestructura informó que dio traslado de la solicitud a la Concesionaria Vial del Oriente S.A.S. y aportó copia del oficio enviado a la citada Concesión.
10. A través de memorial radicado, el Ing. David Herley Piñeros Andrade, en calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y Vivienda del Municipio de Paratebuena, indicó que: *“Me permito informar que el municipio de Paratebuena Cundinamarca, ha adelantado distintas actuaciones y procedimientos, en aras de la consecución de todos los permisos necesarios dispuestos por su despacho, los cuales relaciono a continuación: 1. Mediante oficio OF-DA-572-2020 de fecha 5 de Noviembre de 2020 con radicado N° 2020 09872, se emitió respuesta a CORPORINOQUIA mediante documento técnico, para ser evaluado y avalado por los profesionales de la Corporación, en atención a las observaciones realizadas dispuestas en oficio 500.11.20-04838, estando a la fecha en espera de respuesta por parte de la entidad ambiental. 2. El 12 de abril de 2021: De conformidad con el oficio OF-DA-089-2021 se radico a CORPORINOQUIA “Solicitud permiso de vertimientos de la planta de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Paratebuena Departamento de Cundinamarca en Caño La Naguaya”.*
11. Mediante escrito radicado el 12 de mayo de 2021, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA-, indicó: *“AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE. 1. Emitió Acto administrativo No 500.6.20.1335 del 02 de diciembre de 2020 “POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL TENDIENTE A EVALUAR UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE”, el cual fue notificado mediante correo electrónico el día 02 de diciembre de 2020, en dicho auto se ordenó la evaluación de la documentación presentada por el peticionario MUNICIPIO DE PARATEBUENO. 2. En cumplimiento del acto administrativo mencionado en el párrafo anterior, se designaron profesionales de la Subdirección de Control y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA-, para realizar el proceso de evaluación de la documentación presentada. De igual forma se llevó a cabo la visita técnica realizada el día 18 de febrero de 2021. 3. Como resultado de la evaluación documental y de la información recopilada en la visita técnica, por los profesionales de la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, se estructuro y suscribió el concepto técnico No. 500.8.2.21.0085 del 26 de marzo de 2021, el cual se constituye en el soporte técnico y legal del acto administrativo de otorga el permiso de ocupación de cauce, el cual se encuentra surtiendo el respectivo trámite administrativo interno, el cual será notificado por medio electrónico una vez surtido dicho trámite. PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV). El Municipio de Paratebuena mediante radicado Yo 2020.09872 del 10 de noviembre de 2020 presento la documentación complementaria solicitada por esta Corporación mediante el oficio 500.11.20.0311 del 08 de junio de 2020 para adelantar los trámites pertinentes al PSMV del proyecto: Construcción y puesta en funcionamiento de las PTARD del Municipio de Paratebuena, Departamento de Cundinamarca, la cual se encuentra en la elaboración de la respectiva liquidación de evaluación, la cual será enviada el día Lunes 17 de mayo de 2021, con el fin de que se realice dicho pago y se pueda iniciar el trámite establecido para aprobar dicho instrumento. PERMISO DE VERTIMIENTOS. El Municipio de Paratebuena mediante radicado Yo 2021.0422 del 12 de abril de 2021 presento la documentación con el fin de obtener Permiso de vertimientos para la descarga de las aguas de la PTAR, siendo este asignado a un profesional adscrito a la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, con el fin de realizar evaluación preliminar, surgiendo de esta algún requerimiento o la respectiva liquidación para dar inicio al trámite de otorgamiento, dicha revisión se estará culminando y así mismo informando en un término máximo de 15 días.”.*
12. Con documento radicado el 12 de mayo de 2021, Luis Alberto Granada Aguirre, en calidad de Representante Legal de la Concesionaria Vial del Oriente S.A.S., informó: *“En atención a su comunicación, a través de la cual solicita “(...) Informe cuanto tiempo aproximadamente se prolongaría la evaluación con el objeto de obtener el permiso ambiental de ocupación de cause para la construcción de las estructuras de descarga del componente del alcantarillado pluvial e Indique cuanto tiempo aproximadamente se tardaría la aprobación del ajuste del plan de saneamiento y manejo de vertimiento del Municipio de Paratebuena y del permiso de vertimientos para la descarga de las aguas de la PTAR, una vez el ente territorial aporte las subsanaciones, conforme a las observaciones realizadas por la Corporación (...)”, la Concesionaria Vial del Oriente previo a dar respuesta a su petición le precisa los siguientes antecedentes: I. El 23 de julio de 2015, la ANI y COVIORIENTE S.A.S. suscribieron el Contrato de Concesión bajo la modalidad de APP No. 010 de 2015, cuyo objeto consiste en la ejecución, por su cuenta y riesgo, de la financiación, elaboración de estudios y diseños, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Villavicencio – Yopal. II. El 08 de septiembre de 2015 la ANI y COVIORIENTE S.A.S. suscribieron el Acta de Inicio al Contrato de Concesión No. 010 de 2015. III. El 13 de noviembre de 2018, las Partes suscribieron el Acta de Inicio correspondiente a la fase de construcción del proyecto.”.*

Conforme a lo expuesto y dada la gestión de todos los integrantes del comité de verificación y de las entidades que intervienen para consecución del proyecto, se le concederá un término prudencial a las mismas, a efectos de que el Municipio de Paratebueno logre obtener los permisos ambientales de ocupación de cause para la construcción de las estructuras de descarga del componente del alcantarillado pluvial y de vertimientos para la descarga de las aguas de la PTAR ante CORPORINIQUIA; el permiso de intervención de vía de primer orden ante la ANI y la aprobación del ajuste del plan de saneamiento y manejo de vertimientos del Municipio de Paratebueno.

Por otro lado, se oficiará nuevamente al Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura con el fin de que: 1. **INFORME** en qué etapa del proceso se encuentra la solicitud del Municipio de Paratebueno para obtener el permiso de intervención de las vías de primer orden con radicado No 2018-409-026077-2 del 14 de marzo de 2018. 2. **INDIQUE** aproximadamente cuánto tiempo se tardaría la obtención de dicho permiso, teniendo en cuenta que, con ocasión a la presente acción popular, se ordenó la construcción y funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, que hace parte de la Construcción del Plan Maestro de Alcantarillado (Sanitario y Pluvial) del Municipio de Paratebueno, a través de sentencias de primera instancia del 8 de junio de 2012 y de segunda instancia del 1º de noviembre de 2012 y a la fecha no ha sido posible verificar su cumplimiento y 3. **APORTE** copia de las decisiones que la entidad ha tomado respecto de la solicitud con radicado No 2018-409-026077-2 del 14 de marzo de 2018; en consideración a que la respuesta entregada por dicha entidad y por el Concesionaria Vial del Oriente S.A.S. no tiene relación con lo solicitado.

En consecuencia, este despacho dispone:

1. **CONCEDER** un término de tres (6) meses a las entidades intervinientes y/o comité de verificación, a efectos de que el Municipio de Paratebueno logre obtener los permisos ambientales de ocupación de cause para la construcción de las estructuras de descarga del componente del alcantarillado pluvial y de vertimientos para la descarga de las aguas de la PTAR ante CORPORINIQUIA; el permiso de intervención de vía de primer orden ante la ANI y la aprobación del ajuste del plan de saneamiento y manejo de vertimientos del Municipio de Paratebueno, con el objeto de lograr el cumplimiento de los fallos judiciales emitidos dentro del presente proceso y para el efecto, **ORDENAR** al Alcalde del Municipio de Paratebueno, que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que se concluya dicho plazo, envíe un informe pormenorizado de las actividades ejecutadas.
2. **OFICIAR** nuevamente al Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura con el fin de que: 1. **INFORME** en qué etapa del proceso se encuentra la solicitud del Municipio de Paratebueno para obtener el permiso de intervención de las vías de primer orden con radicado No 2018-409-026077-2 del 14 de marzo de 2018. 2. **INDIQUE** aproximadamente cuánto tiempo se tardaría la obtención de dicho permiso, teniendo en cuenta que, con ocasión a la presente acción popular, se ordenó la construcción y funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, que hace parte de la Construcción del Plan Maestro de Alcantarillado (Sanitario y Pluvial) del Municipio de Paratebueno, a través de sentencias de primera instancia del 8 de junio de 2012 y de segunda instancia del 1º de noviembre de 2012 y a la fecha no ha sido posible verificar su cumplimiento y 3. **APORTE** copia de las decisiones que la entidad ha tomado respecto de la solicitud con radicado No 2018-409-026077-2 del 14 de marzo de 2018 y para tal efecto, se otorga un término judicial de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día en que sea recibido el respectivo requerimiento judicial en el canal electrónico de la entidad.
3. Se advierte a la parte requerida que **DEBE** aportar los informes y las pruebas solicitadas al correo electrónico: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y el asunto del documento deberá contener los datos del proceso de la referencia.
4. Cumplido el término anterior, por Secretaría **INGRESAR** el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Elaboró: DCS

**Firmado Por:**

**LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 022 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f63177f7d31b8b744a5fd1fd459b17fe4294de00b3a78dfc69410db9034218de**  
Documento generado en 24/05/2021 09:41:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy **26 DE MAYO DE 2021**, a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.